



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 001/2009 - (574) - Año XX
Allen, 05 de Enero de 2009.

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 116/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1319/08 (18-12-08) -PEM.-

ADJUDICA en venta a Ana S. Quiroga
DNI.13.934.140, el inmueble NC. 04-1-C-564-05.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 117/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1320/08 (18-12-08) -PEM.-

REGULA la circulación, requisitos y sanciones del tránsito de los vehículos denominados triciclos y cuatriciclos motorizados en el ejido de Allen, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones respectivas establecidas en la Ley Nacional 24449.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 118/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1330/08 (23-12-08) -PEM.-

RECONOCE a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Junta Vecinal La Costa Oeste.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 120/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1331/08 (23-12-08) -PEM.-

RECONOCE a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Junta Vecinal Hospital Este.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 121/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1332/08 (23-12-08) -PEM.-

RECONOCE a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Junta Vecinal Barrio El Progreso.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 122/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1333/08 (23-12-08) -PEM.-

ADHIERE en todos sus términos a la Ley Nº 4.358 de la Provincia de Río Negro, que introduce modificaciones a la Ley Nº 1946 respecto del sistema de transferencias por Coparticipación a Municipios de la Provincia de Río Negro.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 123/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1334/08 (23-12-08) -PEM.-

ESTABLECE las fechas de los vencimientos para el Año 2.009, de Tasas Retributivas e Impuesto al Terreno Baldío; Tasa de Vialidad Rural; Tasa por Inspección Seguridad e Higiene de Comercio e Industria; Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerio y Tasa de Hornos de Ladrillos.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 124/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1335/08 (23-12-08) -PEM.-

MODIFICA los artículos 12º y 13º de la Ordenanza Municipal 040/08.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 125/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1336/08 (23-12-08) -PEM.-

ADJUDICA a VERA, Gustavo DNI Nº 14.474.263 la parcela NC.: 04-1-C-012-17.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 126/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1337/08 (23-12-08) -PEM.-

ADJUDICA a Marcelo Leopoldo Soria DNI. 16.816.792 y a Sosa Victoria Elena DNI. 18.601.556, la parcela designada catastralmente: 04-1-C-143-11.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 127/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1338/08 (23-12-08) -PEM.-

ADJUDICA a Claudio Leonardo Soria DNI. 18.374.211 y a Mariela Alejandra Barraza. DNI 23.097.829 la parcela NC.: 04-1-C-143-06.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 128/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1339/08 (23-12-08) -PEM.-

ADJUDICA a Ramos Roberto Daniel DNI. 27.883.913 y a Ilda del Carmen Mella DNI. 25.408.874, el inmueble NC.: 04-1-C-138 B-19.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 129/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1340/08 (23-12-08) -PEM.-

DEROGA las Ordenanzas Municipales Nº 94/90 y 125/06 referentes a Alumbrado Público. NORMA que se REALICE un programa informático que deberá estar integrado al sistema de gestión municipal, el cual deberá permitir el cálculo de coeficientes de alumbrado público, el seguimiento de la facturación enviada por la empresa de energía eléctrica Edersa, la estadística de consumo de cada medidor municipal, la confección de planillas para brindar información a los usuarios que lo requieran, y FIJA el método para la determinación del coeficiente a aplicar en cada medidor instalado en la Ciudad.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 130/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1341/08 (23-12-08) -PEM.-

DEROGA las Ordenanzas Municipales Nº 070/07 y Nº 071/07. ESTABLECE el nuevo Régimen de Regularización de Contribuyentes.-

SEÑOR:

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

ORDENANZA MUNICIPAL N° 131/08.C.D.

Resolución Municipal N° 1342/08 (23-12-08) -PEM.-

AUTORIZA por excepción a norma vigente; al PEM., a otorgar los permisos de conexión de servicios

domiciliarios (agua y electricidad,) a Andrea Rojas DNI. 23.666.663 titular de la NC 04-1-B-527-13; sin la presentación de los planos respectivos.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116/08.C.D.

Allen, 4 Diciembre de 2008

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Ana Soledad Quiroga; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota presentada la Sra. Ana Soledad Quiroga, solicita la regularización de la situación que se origina mediante la Resolución Municipal N° 895/91;

Que mediante dicha Resolución Municipal N° 895/91 de fecha 13 de Agosto de 1991, el Intendente Municipal resuelve otorgar en calidad de custodio a la Sra. Ana Soledad Quiroga, la vivienda ubicada en el Plan Aburto, cuya Nomenclatura Catastral corresponde 04-1-C-564-05-F000;

Que dicha vivienda se entrega a la Sra. Ana Soledad Quiroga en virtud del grave deterioro de la misma, por encontrarse deshabitada, en calidad de custodio, con el fin de que no se continúe deteriorando;

Que la Sra. Ana Soledad Quiroga ha conservado la vivienda tal cual lo exigía la Resolución Municipal N° 895/91, invirtiendo dinero en su estructura edilicia, como asimismo se hizo cargo de las Tasas Municipales e Impuesto Inmobiliario;

Que de acuerdo a la situación socio-económica, la familia posee un ingreso de acuerdo a la canasta básica, por lo tanto no se encuentra en condiciones de solucionar su problema habitacional, adquiriendo una propiedad en la faz privada;

Que en nuestra Ciudad se ha declarado la Emergencia Habitacional, Urbana y Dominial debido a la excesiva demanda de terrenos por parte de las familias para construir una vivienda;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 4-12-08, según consta en Acta N° 877, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE en venta a la Sra. Ana Soledad Quiroga DNI.13.934.140, el inmueble designado catastralmente como 04-1-C-564-05, cuyas medidas son: al Norte y Sur: 20 metros; al Este y Oeste: 10 metros; Superficie: 200 metros cuadrado.

Siendo sus linderos: al Norte parcela 4; al Sur: Parcela 6; al Oeste parcela 11, los tres rumbos citados de su misma manzana y plano; al Oeste calle que se afecta en medio parte de la manzana 565. Mensura N° 202/88.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE la venta del inmueble que se detalla en el artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal en un valor total de pesos cinco mil (\$5.000.00), pudiendo ser abonado al contado o mediante un plan de pago de hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, caso contrario y a la falta de pago en la modalidad que se determine en el convenio a firmar, con el Poder Ejecutivo Municipal, Secretaria de Hacienda – Dirección de Recaudaciones, el cual debe ajustarse a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, la adjudicataria perderá todos los derechos adquiridos sobre el inmueble.

ARTÍCULO 3°: PROCÉDASE a retrotraer el inmueble a la Municipalidad de Allen, en caso de incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza Municipal, como así también si la adjudicataria vende, cede en préstamo a terceros y/o alquila el inmueble adjudicado, anteriormente a la escritura traslativa de dominio, siendo los costos totales de dicha escritura a cargo de la Sra. Ana Soledad Quiroga.

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1319/08 (18-12-08) -PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 117/08.C.D.

Allen, 4 de Diciembre de 2008.

VISTO:

La necesidad de ordenar la circulación de vehículos denominados triciclos y cuatriciclos; y

CONSIDERANDO:

Que se observa un marcado incremento del tránsito de los mismos en las arterias de la localidad;

Que los vehículos denominados cuatriciclos no se encuentran categorizados dentro de la Ley Nacional 24449;

Que ante este vacío legal es necesario establecer un marco que regule el tránsito de este tipo de vehículos en la localidad;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 4-12-08, según consta en Acta N° 877, se aprobó el pertinente proyecto,

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° REGÚLESE la circulación, requisitos y sanciones del tránsito de los vehículos denominados triciclos y cuatriciclos motorizados en el ejido de la ciudad de Allen, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones respectivas establecidas en la Ley Nacional 24449.

ARTÍCULO 2°: Quienes circulen en triciclos y/o cuatriciclos motorizados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Licencia de conducir categoría A1 (a partir de los 17 años de edad)*
- *Tarjeta Verde. Chapa Patente.*
- *Seguro Obligatorio.*
- *Conductor y acompañante deberán hacer uso obligatorio y correcto del casco protector.*

ARTÍCULO 3°: CRÉASE la categoría de Licencia de Conducir A1 la cual habilita para conducir los vehículos contemplados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Los vehículos deberán contar con espejos retrovisores, luces de giro, luz de frenado, luz de posición.

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento de las disposiciones estarán sujetas a las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 6°: Los vehículos mencionados no podrán circular dentro del radio céntrico.

Sólo lo podrán hacer en las arterias que indique la autoridad de aplicación (Dirección de Tránsito) a efectos de liberar aquellas zonas de alta densidad de transeúntes a los fines de evitar accidentes.

Esto se deberá reglamentar en un plazo de 60 días corridos de aprobada la presente norma.

ARTÍCULO 7°: La circulación en la zona vedada será sancionada con el secuestro del vehículo y depositado en el lugar indicado para ello.

ARTÍCULO 8°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 117/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 1320/08 (18-12-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 118/08.C.D.

Allen, 11 de Diciembre de 2.008.-

VISTO:

La convocatoria a elecciones de Junta Vecinal Barrio Costa Oeste llevada a cabo por la Direc-

ción de Juntas Vecinales, Secretaría de Gobierno, conforme al Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 093/00; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral de Juntas Vecinales ante la convocatoria mencionada, fija el llamado a elecciones de la Junta Vecinal en Barrio Costa Oeste el día 21 de Diciembre de 2008;

Que mediante el Acta N° 22/08 del libro respectivo, la Junta Electoral de Juntas Vecinales, proclama como ganadora a la única Lista presentada color Blanca, conforme al Art. 15° "in fine" de la Ordenanza Municipal N° 093/00;

Que la Ordenanza Municipal N° 090/05 modifica el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 093/00 y establece que las Juntas Vecinales de la Jurisdicción de la Ciudad de Allen serán reconocidas por Ordenanza conforme a lo establecido por el Artículo 106°, inciso a) de la Carta Orgánica Municipal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-08, según consta en Acta N° 878, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Junta Vecinal La Costa Oeste, integrada por los vecinos que a continuación se detallan, según consta en el Acta N° 022 /08, del libro de la Junta Electoral de Juntas Vecinales, por los motivos expuestos en los considerandos:

COMISION DIRECTIVA:

PRESIDENTE: REYES, Lorena Andrea
DNI.25.408.916

VICE-PRESIDENTE: ARAVENA, Ramón Antonio,
DNI. 17.344.922

SECRETARIA: MELLA, Eliana Ayelen, DNI.
33.677.848.

PRO-SECRETARIO: DONOSA Gustavo Ariel, DNI.
30.057.750

TESORERA: SOTO, Carlina Elisa, DNI. 16.375.474

PRO-TESORERO: GONZALO, Miguel Antonio, DNI.
18.218.244

VOCAL 1°: VERA, Reinaldo Enrique DNI.
20.238.739

VOCAL 2°: MILLAQUEO, Elsa DNI. 25.527.052

COMISION REVISORA DE CUENTAS:

1ER. MIEMBRO TITULAR: CHANDIA, Neri Eliana
DNI. 13.275.610

2DO. MIEMBRO SUPLENTE: MELLA, Graciela del
Carmen DNI. 13.118.068

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido. archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 118/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1330/08 (23-12-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 120/08.C.D.

Allen, 11 de Diciembre de 2.008.-

VISTO:

La convocatoria a elecciones de Junta Vecinal Hospital Este, llevada a cabo por la Dirección de Juntas Vecinales, Secretaría de Gobierno, conforme al Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N°093/00;y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral de Juntas Vecinales ante la convocatoria mencionada, fija el llamado a elecciones de la Junta Vecinal Hospital Este el día 21 de Diciembre de 2008;

Que esta Junta Vecinal está conformada y delimitada según Resolución Municipal N° 797/06 por los Barrios 48 Viviendas, Aburto, 20 de Junio, San Martín, Alborada y Plan Sta. Catalina;

Que mediante el Acta N° 22/08 del libro respectivo, la Junta Electoral de Juntas Vecinales, proclama como ganadora a la única Lista presentada color Azul, conforme al Art. 15° "in fine" de la Ordenanza Municipal N° 093/00;

Que la Ordenanza Municipal N° 090/05 modifica el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 093/00 y establece que las Juntas Vecinales de la Jurisdicción de la ciudad de Allen serán reconocidas por Ordenanza conforme a lo establecido por el Artículo 106°, inciso a) de la Carta Orgánica Municipal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-08, según consta en Acta N° 878, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Junta Vecinal Hospital Este, integrada por los vecinos que a continuación se detallan, según consta en el Acta N° 022 /08, del libro de la Junta Electoral de Juntas Vecinales, por los motivos expuestos en los considerandos:

COMISION DIRECTIVA:

PRESIDENTE: LONCON, Ariel Ernesto
DNI.25.655.203.

VICE-PRESIDENTE: FASANO, Pablo Alberto, DNI. 7.566.883.

SECRETARIA: CAMPOS, Lidia Ester,
DNI.11.110.884.

PRO-SECRETARIA: BARROS, Ana Belén, DNI. 29.409.263.

TESORERA: MEZA, Graciela Elizabet, DNI. 16.643.706.

PRO-TESORERO: RETAMAL, Miguel Ángel, DNI. 17.631.591.

VOCAL 1°: ASECIO, Yolanda DNI. 4.602.308.

VOCAL 2°: SANDOVAL, Gustavo Bernardo. DNI. 34.654.533.

COMISION REVISORA DE CUENTAS:

1ER. MIEMBRO TITULAR: SIFUENTES, Magdalena, DNI. 11.679.061.

2DO. MIEMBRO SUPLENTE: BENEGAS, Virginia lanet, DNI. 31.614.650.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido. archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 120/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1331/08 (23-12-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 121/08.C.D.

Allen, 11 de Diciembre de 2.008.-

VISTO:

La convocatoria a elecciones de Junta Vecinal Barrio El Progreso, llevada a cabo por la Dirección de Juntas Vecinales, Secretaría de Gobierno, conforme al Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 093/00; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral de Juntas Vecinales ante la convocatoria mencionada, fija el llamado a elecciones de la Junta Vecinal B° El Progreso el día 21 de Diciembre de 2008;

Que mediante el Acta N° 22/08 del libro respectivo, la Junta Electoral de Juntas Vecinales, proclama como ganadora a la única Lista presentada color Azul, conforme al Art. 15° "in fine" de la Ordenanza Municipal N° 093/00;

Que la Ordenanza Municipal N° 090/05 modifica el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 093/00 y establece que las Juntas Vecinales de la Jurisdicción de la ciudad de Allen serán reconocidas por Ordenanza conforme a lo establecido por el Artículo 106°, inciso a) de la Carta Orgánica Municipal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-08, según consta en Acta N° 878, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Junta Vecinal Barrio El Progreso integrada por los vecinos que a continuación se detallan, según consta en el Acta N° 022/08, del libro de la Junta Electoral de Juntas Vecinales, por los motivos expuestos en los considerandos:

COMISION DIRECTIVA:

PRESIDENTE: GUAIQUIN, Alicia DNI. 20.122.308.

VICE-PRESIDENTE: GUTIERREZ, Ismael, DNI. 92.478.565.

SECRETARIO: MENDEZ, Anselmo DNI. 6.937.472.

PRO-SECRETARIO: MENDEZ, Anselmo Néstor, DNI. 22.586.199.

TESORERA: GUANQUE, Mirta Liliana, DNI. 31.765.492.

PRO-TESORERA: BAHAMONDE, Alicia Graciela, DNI. 18.451.299.

VOCAL 1°: HUAQUIL, Itamar Antonio DNI. 32.225.232.

VOCAL 2°: CASTILLO, Celmira. DNI. 5.706.131.

COMISION REVISORA DE CUENTAS:

1ER. MIEMBRO TITULAR: HUAQUIL, Antonio DNI. 11.861.852

2DO. MIEMBRO SUPLENTE: HUAQUIL, Vanesa Evangelina DNI. 28.617.024

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido. archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 121/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1332/08 (23-12-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 122/08.C.D.

Allen, 11 de Diciembre de 2008.

VISTO:

La Ley Provincial N° 4.358, sancionada por la Honorable Legislatura Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley indicada en el Visto fue sancionada el día 22 de Octubre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial N° 4667 de fecha 27 del mismo mes;

Que dicha norma introduce modificaciones a la Ley N° 1946 respecto del sistema de transferencias por Coparticipación a Municipios de la Provincia de Río Negro;

Que en tal sentido, se establece un nuevo sistema de distribución parcial automática (transferencias "diarias), en reemplazo del actual régimen de envíos quincenales;

Que en su Artículo 3° de la Ley 4.358 establece que la misma queda sujeta a la adhesión ex-

presa de la totalidad de los municipios de la Provincia;

Que dicha adhesión por parte del Municipio de la Ciudad de Allen resulta sumamente beneficiosa ya que permitirá una mayor previsibilidad financiera en cuanto a la percepción efectiva de los recursos de Coparticipación;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-08, según consta en Acta N° 878, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE en todos sus términos a la Ley N° 4.358 de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 122/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1333/08 (23-12-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 123/08.C.D.

Allen, 11 de Diciembre de 2008.

VISTO:

La necesidad de establecer con debida antelación la fecha de los vencimientos de las Tasas Municipales para el año 2009; y

CONSIDERANDO:

Que se deben prever seis vencimientos bimestrales para la recepción de Tasas Retributivas, Vialidad Rural, e Impuesto al Terreno Baldío, doce vencimientos mensuales para la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene de Comercio e Industria, cuatro vencimientos trimestrales por Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerio y un vencimiento anual por Tasa de Horno de Ladrillos;

Que se debe tener en cuenta que dichos vencimientos no recaigan en días feriados, lo cual implicaría efectuar prórroga de los mismos;

Que se ha previsto la fecha en que la mayoría de los contribuyentes se encuentran con más disponibilidad de efectivo, a fin de que no tengan que abonar recargos por mora;

Que esta medida contribuye a percibir un mayor porcentaje en las recaudaciones;

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-08, según consta en Acta N° 878, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCENSE los vencimientos de Tasas Retributivas e Impuesto al Terreno Baldío para el año 2009 en las siguientes fechas:

- 1° Bimestre**
Sección C.....30-01-2009
Sección B.....27-02-2009
- 2° Bimestre**
Sección C.....31-03-2009
Sección B.....30-04-2009
- 3° Bimestre**
Sección C.....29-05-2009
Sección B.....30-06-2009
- 4° Bimestre**
Sección C.....31-07-2009
Sección B.....31-08-2009
- 5° Bimestre**
Sección C.....30-09-2009
Sección B.....30-10-2009
- 6° Bimestre**
Sección C.....30-11-2009
Sección B.....30-12-2009

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCENSE los vencimientos de Tasa de Vialidad Rural para el año 2009 en las siguientes fechas:

- 1° Bimestre:** 27-02-2009.
2° Bimestre: 30-04-2009.
3° Bimestre: 30-06-2009.-
4° Bimestre: 31-08-2009.-
5° Bimestre: 30-10-2009.-
6° Bimestre: 30-12-2009.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCENSE los vencimientos de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene de Comercio e Industria para el año 2009, en las siguientes fechas:

- 1° Cuota:** 20-02-2009.-
2° Cuota: 20-03-2009.-
3° Cuota: 20-04-2009.-
4° Cuota: 20-05-2009.-
5° Cuota: 22-06-2009.-
6° Cuota: 21-07-2009.-
7° Cuota: 20-08-2009.-
8° Cuota: 21-09-2009.-
9° Cuota: 20-10-2009.-
10° Cuota: 20-11-2009.-
11° Cuota: 21-12-2009.-
12° Cuota: 20-01-2010.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCENSE los vencimientos de Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerio:

- 1° Trimestre**.....16-03-2009.-
2° Trimestre.....16-06-2009.-
3° Trimestre.....15-09-2009.-
4° Trimestre.....15-12-2009.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE el vencimiento por Tasa de Hornos de Ladrillos:

Año 2009.....27-02-2009.-

ARTÍCULO 6°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 123/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1334/08 (23-12-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 124/08.C.D.

Allen, 11 de Diciembre de 2008.-

VISTO;

La Ordenanza Municipal N° 040/08; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza Municipal N° 040/08 se regula la actividad comercial recreativa;

Que existen en la localidad, salones de usos múltiples que son utilizados en algunas ocasiones para eventos familiares y/o sociales;

Que la Ordenanza Municipal N° 040/08 fija las pautas a las que deben ajustarse los locales de esparcimiento que funcionan en forma permanente, con el objetivo de salvaguardar la integridad física y emocional de las personas que allí concurren, como así también resguardar la convivencia armónica con el resto de los habitantes;

Que de la redacción de la misma se interpreta que los requisitos son aplicables en todos los lugares mencionados en dicha Ordenanza Municipal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-08, según consta en Acta N° 878, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el artículo 12° de la Ordenanza Municipal 040/08, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "La producción de emisiones sonoras en locales bailables y salones de fiestas no deberá exceder los noventa (90) decibeles. La producción de emisiones sonoras en confite-

rías, bares, pubs no deberá exceder los sesenta (60) decibeles.

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 040/08, el cual debe decir: Los Locales Bailables Comprendidos en La Presente Ordenanza, deberán:

- a) Presentar memoria técnico descriptiva de seguridad contra siniestros emitida por profesional habilitado en higiene y seguridad, que esté inscripto como tal en el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería y en el Colegio de Arquitectos, ó Certificado de Seguridad contra incendio emitido por la Dirección de Bomberos.
- b) Contar con un limitador de sonido que forme parte del equipo de audio, el que será homologado y fiscalizado de modo tal que se garantice su inviolabilidad por el área correspondiente, debiendo estar ajustado a los niveles sonoros permitidos en cada caso.
- c) Deberán presentar un informe técnico con la evaluación de sus condiciones acústicas, firmado por profesional matriculado. El objetivo de dicho informe será establecer las condiciones mínimas y máximas necesarias para garantizar que los sonidos y vibraciones generadas en el interior del local cumplan lo establecido por el área competente municipal.
- d) En todos los casos (confiterías, bares, pubs, salones de fiesta) deberán contratar un Seguro de Responsabilidad Civil Comprensivo a cualquier daño que puedan sufrir las personas o espectadores que se encuentran en el local.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 124/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1335/08 (23-12-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 125/08.C.D.

Allen, 11 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

La nota remitida a este Concejo Deliberante por el Sr. Eladio J. Godoy, Sra. Alicia Navarrete y Sr. Vera, Gustavo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan la regularización de la posesión dominial del lote designado catastralmente 04-1-C-012-17, en virtud de que cede los derechos de dicho inmueble; mediante boleto de compra y venta con fecha 3/06/08, sellado en la Dirección General de Rentas, al Sr. Vega, Gustavo;

Que por Ordenanza Municipal N° 127/97 se adjudica en venta al Grupo "Juntos Por un Hogar" una fracción del inmueble Nomenclatura Catastral 04-1-C-012-01, cuya nómina de núcleos familiares se adjunta en el Anexo I de dicha Ordenanza Municipal, siendo integrantes del Núcleo Familiar N° 3;

Que por medio de la Mensura aprobada N° 446/00, la Fracción de la Tierra del inmueble 04-1-C-012-01, con una superficie total de 2.157,30 m2., surge la Nomenclatura Catastral 04-1-C-012-17;

Que de acuerdo al Recibo de Recaudaciones de la Municipalidad de Allen Comprobante N° 0022537252, de fecha 11/05/07; se ha cancelado la venta del lote designado Catastralmente como 04-1-C-012-17 de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 019/04, por tal motivo se debe proceder a otorgar el elemento jurídico de posesión dominial, que corresponde, con el fin de realizar la escritura traslativa de dominio;

Que el Sr. Eladio Godoy y Sra. Alicia Navarrete posteriormente al pago total del lote Nomenclatura Catastral 04-C-012-01, ceden los derechos de dicho inmueble al Sr. Vera, Gustavo;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-08, según consta en Acta N° 878, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE al Sr. VERA, Gustavo DNI N° 14.474.263 la parcela designada catastralmente: 04-1-C-012-17 siendo sus medidas: al Norte y Sur, 29,98 mtrs, al Este y Oeste: 8,98 mtrs. Superficie 269,22 metros cuadrados. Siendo sus Linderos al Norte: Parcela 18; al Sur: Parcela 16, ambos rumbos de su misma quinta 012; al Este: parte de la Parcela 02 de su quinta y al OESTE: calle que se cede en medio parte de la manzana 143. Mensura N° 446/00.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que los costos de la escritura traslativa del dominio son a cargo del Sr. Vera, Gustavo DNI N° 14.474.263.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 125/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1336/08 (23-12-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 126/08.C.D.

Allen, 11 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

La nota remitida a este Concejo Deliberante por el Sr. Marcelo Leopoldo Soria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan la regularización de la posesión dominial del lote designado catastralmente 04-1-C-143-011;

Que por Ordenanza Municipal N° 034/04 se incluye al Sr. Marcelo Leopoldo Soria como jefe de Familia Núcleo N° 08 del Grupo Juntos por un Hogar y Sra. Victoria Elena Sosa, esposa;

Que por Ordenanza Municipal N° 145/96 se adjudica en venta al Grupo "Juntos por un Hogar" una fracción del inmueble Nomenclatura Catastral 04-1-C-012-01, cuya nómina de núcleos familiares se adjunta en el Anexo I de dicha Ordenanza Municipal, estableciendo un plazo de ciento (180) días a partir del final de obra, según la documentación presentada, para comenzar a pagar la deuda originada por la adquisición de la fracción;

Que por medio de la Mensura aprobada N° 446/00, la Fracción de la Tierra del inmueble 04-1-C-012-01, con una superficie total de (2.155,50 m2.), surge la Nomenclatura Catastral 04-C-143-011, lote que el Sr. Marcelo Leopoldo Soria, adquiere por ser integrante del Grupo Juntos Por un Hogar;

Que de acuerdo al Recibo de Recaudaciones de la Municipalidad de Allen Comprobante N° 0023448985, de fecha 07/07/08; se ha cancelado el pago total del lote designado Catastralmente como 04-1-C-143-011 de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 019/04, por tal motivo se debe proceder a otorgar el elemento jurídico de posesión dominial, que corresponde, con el fin de realizar la escritura traslativa de dominio;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-08, según consta en Acta N° 878, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE al Sr. Marcelo Leopoldo Soria DNI. 16.816.792 y a la Sra. Sosa Victoria Elena DNI. 18.601.556, la parcela designada catastralmente: 04-1-C-143-11, cuyas medidas son al Norte y Sur: 31,18 metros; al Este y Oeste 8,98 metros, Superficie Total 280 metros cuadrados. Siendo sus Linderos al Norte: Parcela 12; al Este parcela 8; al Sur Parcela 10, los tres rumbos citado de su misma manzana y plano, y al Oeste: Calle Miguel Piñiero Sorondo. Mensura N° 446/00.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que la presente adjudicación, que surge de un proyecto comunitario – social, debe ser escriturado como bien de familia, estando los costos de la escritura traslativa de dominio a cargo de los adjudicatarios: Sr. Marcelo Leopoldo Soria DNI N 16.816.792 y la Sra. Sosa Victoria Elena DNI N° 18.601.556.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 126/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1337/08 (23-12-08) -PEM.-
#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 127/08.C.D.

Allen, 11 de Diciembre de 2008.

VISTO:

La nota remitida a este Concejo Deliberante por la Sra. Mariela Alejandra Barraza y Claudio Leonardo Soria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan la regularización de la posesión dominial del lote designado catastralmente 04-1-C-143-006;

Que por Ordenanza Municipal N° 027/04 se incluye al Sr. Claudio Leonardo Soria como jefe de Familia Núcleo N° 03 del Grupo Juntos por un Hogar y Sra. Mariela Alejandra Barraza, esposa;

Que por Ordenanza Municipal N° 145/96 se adjudica en venta al Grupo "Juntos por un Hogar" una fracción del inmueble Nomenclatura Catastral 04-1-C-012-01, cuya nómina de núcleos familiares se adjunta en el Anexo I de dicha Ordenanza Municipal, estableciendo un plazo de ciento (180) días a partir del final de obra, según la documentación presentada, para comenzar a pagar la deuda originada por la adquisición de la fracción;

Que por medio de la Mensura aprobada N° 446/00, la Fracción de la Tierra del inmueble 04-1-C-012-01, con una superficie total de (2.155,50 m2.), surge la Nomenclatura Catastral 04-C-143-006, lote que el Sr. Claudio Leonardo Soria, adquiere por ser integrante del Grupo Juntos por un Hogar;

Que de acuerdo al Recibo de Recaudaciones de la Municipalidad de Allen Comprobante N° 0023455738, de fecha 16/07/08; se ha cancelado el pago total del lote designado Catastralmente como 04-1-C-143-006 de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 019/04, por tal motivo se debe proceder a otorgar el elemento jurídico de posesión dominial, que corresponde, con el fin de realizar la escritura traslativa de dominio;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-08, según consta en Acta N° 878, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE al Sr. Claudio Leonardo Soria DNI. 18.374.211 y a la Sra., Mariela Alejandra Barraza. DNI 23.097.829 la parcela designada catastralmente: 04-1-C-143-06, cuyas medidas son: al Norte y Sur: 31,18; al Este y Oeste: 8,98, Superficie: 280 metros cuadrados; siendo sus linderos

ros al Norte: Parcela 5; al Sur: Parcela 7; al Este: Parcela 13, los tres rumbos citados de su misma manzana y plano; al Este: calle que se cede en medio parte de la Quinta 012. Mensura N° 446/00.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que los costos totales de la escritura traslativa de dominio son a cargo de los adjudicatarios: Sr. Claudio Leonardo Soria DNI N° 18.374.211 y la Sra., Mariela Alejandra Barraza DNI N° 23.097.829

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 127/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1338/08 (23-12-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 128/08.C.D.

Allen, 11 Diciembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 155/84 y Ordenanza Municipal N° 059/86, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 155/84 se adjudica a varias familias, lotes fiscales con el fin de construir sus viviendas, fijando el precio por metro cuadrado, con destino a la construcción de viviendas, en virtud de la situación socio-económica, la cual no les permitía solucionar su problema habitacional;

Que la Sra. Hada Hydolina Ramírez Vega, fue adjudicataria en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 155/84 del lote Nomenclatura Catastral 04-1-C-138B-19, el cual fue abonado y en el cual ha construido su vivienda;

Que la Ordenanza Municipal N° 059/86, deja sin efecto la Ordenanza Municipal N° 155/84, en razón de que la misma no posee los alcances legales pertinentes indispensables para expedir los instrumentos traslativos de dominio de los adjudicatarios;

Que mediante boleto de compra – venta el Sr. Ramos Daniel y Sra. Ilda del Carmen Mella, compran el inmueble mencionado anteriormente, a la Sra. Ramírez Vega en el año 2008;

Que es necesario otorgar el elemento jurídico de posesión dominial, a los compradores del lote, en virtud de la condición de poseedor sin título adquirente, con el fin de realizar la escritura traslativa de dominio;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-08, según consta en Acta N° 878, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE al Sr. Ramos Roberto Daniel DNI. 27.883.913 y Sra. Ilda del Carmen Mella DNI. 25.408.874, el inmueble designado catastralmente como 04-1-C-138 B-19; que afecta la forma de un polígono regular cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte y Sur: 24,14 ms. al Este y Oeste: 12,50 ms. respectivamente- Siendo sus linderos: al Norte Parcela 1; al Este Parcela 4; al Sur Parcela 18; todas de su misma Manzana 138B y al Oeste superficie cedida a calle en medio Parte Manzana 138 A, **SUPERFICIE:** 301,75 m2 (trescientos un metro cuadrado con setenta y cinco décimos cuadrados), Mensura N° 343/84; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que los costos totales de la escritura traslativa de dominio son a cargo de los adjudicatarios Sr. Ramos Daniel y Sra. Ilda del Carmen Mella.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 128/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1339/08 (23-12-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 129/08.C.D.

Allen, 11 Diciembre de 2008

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 094/90 y 125/06 referente al Alumbrado Público; y

CONSIDERANDO:

Que según el Digesto del Concejo Deliberante las únicas que se encuentran vigentes son las Ordenanzas N° 094/90 y la N° 125/06;

Que hasta la fecha no se ha cumplimentado lo expresado en el Art. 2 de la Ordenanza 125/06, estableciendo la creación de la Dirección de Alumbrado Público;

Que no se cuenta con las herramientas informáticas que permitan un control o seguimiento estadístico por parte del Ejecutivo Municipal, de los diversos trabajos realizados en el Parque lumínico, hecho que se manifiesta en el grado de deterioro que presenta en la actualidad el sistema de alumbrado de la ciudad;

Que existen numerosas notas de reclamo y cuestionamiento de los vecinos por los valores y coeficientes que se cobran por el Alumbrado Público, a igualdad de zona, metros de frente, cantidad de usuarios o de medidores en el inmueble;

Que, la falta de medidores no permite conocer con precisión el total del consumo del Alumbrado Público de la ciudad y por ende, si corresponden los valores facturado en pesos por la empresa Edersa a la Municipalidad de Allen;

Que los datos del actual sistema informático de cálculo de coeficiente se encuentran en parte

desactualizados y el mismo no está integrado con el Programa de Gestión Municipal; tampoco permite dar una respuesta clara y transparente para el contribuyente;

Que en concordancia con lo anteriormente mencionado resulta conveniente modificar y establecer en cada caso el criterio de cálculo del índice de la Tasa de Alumbrado Público y Mantenimiento de Alumbrado Público;

Que la modificación del criterio de cálculo de la Tasa de Alumbrado Público y Mantenimiento de Alumbrado Público requiere el conocimiento por parte del usuario;

Que el Artículo 5º, inc. a) de la Carta Orgánica Municipal prescribe, "promover y proteger el adecuado abastecimiento de la población en todas sus necesidades y servicios básicos";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante celebrada el 11-12-08, según consta en Acta N° 878, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DERÓGANSE las Ordenanzas Municipales N° 94/90 y 125/06 referentes a Alumbrado Público.

ARTÍCULO 2º: REALÍCESE un programa informático que deberá estar integrado al sistema de gestión municipal, el cual deberá permitir el cálculo de coeficientes de alumbrado público, el seguimiento de la facturación enviada por la empresa de energía eléctrica Edersa, la estadística de consumo de cada medidor municipal, la confección de planillas para brindar información a los usuarios que lo requieran.

ARTÍCULO 3º: FÍJASE el siguiente método de para la determinación del coeficiente a aplicar en cada medidor instalado en la Ciudad:

- Cada medidor tendrá asignado un coeficiente, el cual estará conformado por dos elementos:
 - ✓ **COEFICIENTE FIJO (Cf)** que contempla la incidencia del servicio de alumbrado Público de los espacios comunes (accesos, plazas, plazuelas, semáforos, etc).
 - ✓ **COEFICIENTE VARIABLE (Cv)** el cual determina la incidencia de la Tasa de Alumbrado Público para los medidores ubicados en lotes o predios cuyo frente cuente con el servicio de Alumbrado Público, determi-

nándose así el COEFICIENTE DE CADA MEDIDOR (Cm).

$$Cm = Cv + Cf$$

- **EL COEFICIENTE FIJO** se establece, hasta tanto se coloquen medidores en todos los espacios comunes, como un 25% de la potencia total instalada dividido por la energía total consumida por la totalidad de medidores instalados.

$$Cf = 25\% * pot_total / Ntm * pot_total = 0.25 / Ntm$$

Ntm = Número total de medidores

- **EL COEFICIENTE VARIABLE**, la determinación del coeficiente surgirá de acuerdo a la siguiente formula:

$$Cv = \frac{mt_frente * pot_cuadra}{mt_cuadra * 75\% * pot_total * 2}$$

Donde:

mt_frente = metros de frente del lote

mt_cuadra = metros de la cuadra

pot_total = potencia total instalada en la ciudad

pot_cuadra = potencia total instalada en la cuadra

Consideraciones:

-Cuando el lote posea más de un frente se realizará la sumatoria del coeficiente variable para cada uno de los frentes.

$$Cv = \sum_1^n Cvi$$

n = número de lados

-En el caso de que los frentes formen esquina se realizará una deducción del 20% sobre el cómputo métrico total, de acuerdo a lo expresado en el Art. 88 del Código Fiscal.

-Cuando haya más de un medidor por parcela se procederá de la siguiente forma:

A – Sin Subdivisión de Propiedad Horizontal

$$Cv = Cv / Nmp$$

Nmp = Número de medidores de la parcela

B – Con Subdivisión de Propiedad Horizontal

$$Cv = Cv * Coef_cop$$

Coef_cop = coeficiente de copropiedad del inmueble

ARTÍCULO 4°: En ningún caso se permitirá la reducción del valor del coeficiente en aquellas parcelas que posean más de un medidor instalado.

ARTÍCULO 5°: Para los lotes baldíos, sin medidor, el cálculo será el mismo, tomando como referencia el último valor de la energía declarado por Edersa.

ARTÍCULO 6°: En aquellos sectores, que por tener características singulares, requieran un tratamiento especial, los mismos se realizarán mediante resolución del Ejecutivo Ad Referéndum del Concejo, adoptando la solución que mejor se adapta para cada caso. (ej. Barrio Coste Este, Costa Blanco, Parque Industrial, etc.)

ARTÍCULO 7°: Se mantiene como Tasa para Mantenimiento de Alumbrado Público el equivalente al 47% de la Tasa de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 8°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 129/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1340/08 (23-12-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 130/08.C.D.

Allen, 11 de Diciembre de 2008-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 070/07, 071/07 y 003/08; y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de Septiembre de 2008 vencieron los plazos de la Ordenanza 003/08 que fijaba opciones de pagos mediante un Régimen de Regularización de Contribuyentes;

Que la Ordenanza Municipal N° 071/07 no establece cuotas para formular planes de pagos;

Que se considera necesario fijar cuotas para que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas;

Que existen muchos contribuyentes morosos;

Que es necesario adoptar nuevas medidas de recaudación, en virtud de la crisis económica que determina el proceso inflacionario actual;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-08, según consta en Acta N° 878, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGANSE las Ordenanzas Municipales N° 070/07 y N° 071/07.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE a los efectos de determinar el monto de deuda actualizado, correspondiente a cualquier tributo recaudado , y todo otro

tipo de factura por servicios prestados por la Municipalidad de Allen, deberán ajustarse a los períodos adeudados al último valor vigente correspondiente al tributo que se está determinando.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que en el caso de deudas de contribución de mejoras las mismas se actualizarán hasta el 31 de diciembre de cada año por el índice de costo de la construcción -nivel - general, publicado por el INDEC, a excepción de la contribución de mejora realizada por Ordenanza Municipal N° 117/04.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que a la deuda consolidada que aún persista y a las devengadas a partir de esa fecha se les aplicará un recargo por mora equivalente al 1% mensual.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE para todo contribuyente y/o responsable, que posea deuda atrasada en concepto de Tasas Retributivas y/o Tasa Vialidad Rural y/o Inspección Seguridad e Higiene, y/o por Conservación y Mantenimiento de Cementerio y/o Impuesto al Terreno Baldío podrá optar por las siguientes modalidades de pago:

- 1) **CONTADO:** Cancelarán el total de la deuda en concepto de capital y recargos por Mora.
- 2) **PLANES DE FINANCIACION:** Hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo el importe mínimo de cada una de Pesos Cincuenta (\$ 50,00). Sobre el total de la deuda financiada se aplicará un interés del 1% Mensual, utilizándose para el cálculo de dicho recargo el método de Sistema Francés.

ARTÍCULO 6°: El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, cuando:

- a) No se cumpla con el ingreso a su vencimiento de tres (3) cuotas seguidas o tres (3) alternadas; o
- b) Cuando hayan transcurrido noventa (90) días desde el vencimiento de la última cuota del plan y aún se registren cuotas impagas.

DEUDAS JUDICIALES

ARTÍCULO 7°: Respecto de los deudores ejecutados judicialmente que soliciten el plan de facilidades de pago que se establece en la presente Ordenanza deberán abonar las costas judiciales pudiendo abonar los honorarios profesionales en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más los intereses que rijan de acuerdo a la jurisprudencia imperante.-

REGIMEN DE INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 8°: FÍJESE un incentivo por cumplimiento fiscal, para aquellos contribuyentes y/o responsables de Tasas Retributivas, Tasa de Vialidad Rural, Tasa por Inspección Seguridad e Higiene, Tasa por

Conservación, Mantenimiento de Cementerio, y el Impuesto al Terreno Baldío.

ARTÍCULO 9°: Los sujetos mencionados en el Artículo anterior gozarán de la siguiente bonificación sobre el monto a pagar por cada obligación:

CLASE A: Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, a quienes no mantengan deuda por dicho Tributo, y que hayan pagado las obligaciones de los últimos doce (12) meses en tiempo y forma.

CLASE B: Del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos contribuyentes con plan de pago y la Tasa correspondiente al día.

Las bonificaciones establecidas en el presente Artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

ARTÍCULO 10°: ESTABLÉZCASE una bonificación adicional del diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes que optaren por el pago total anticipado del Impuesto, dentro del primer vencimiento del año calendario, a partir del período fiscal 2009.

Las bonificaciones establecidas en el presente Artículo, se mantendrán por pago anticipado en término.

OTORGAMIENTO DE CARNET DE CONDUCTOR Y/O LICENCIA COMERCIAL

ARTÍCULO 11°: Quien tramitare un carnet de conductor y registre deuda municipal por multas y/o contravenciones, deberá cancelar la misma de contado o formalizar plan de pago de acuerdo a las Ordenanzas vigentes.-

ARTÍCULO 12°: Quien tramitare una Licencia Comercial, y registre deuda municipal por cualquier concepto deberá formalizar plan de pago por la misma previo a su otorgamiento.

FECHA DE VENCIMIENTO PARA JUBILADOS, PENSIONADOS Y/O EMPLEADOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 13°: ESTABLÉZCASE que los sujetos mencionados, cuando cobren sus haberes con posterioridad a la fecha de vencimiento de planes de pago o cualquier tributo municipal, se toma como fecha de vencimiento la indicada por el sello bancario o del ente pagador en el recibo de haberes.

TRANSFERENCIA DE INMUEBLES Y PERMISOS PARA CONEXIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 14°: OBLIGATORIEDAD DE CANCELACIÓN: ESTABLÉZCASE que es obligatoria la cancelación previa y total de deudas municipales cuando se solicita el libre deuda para operaciones de transferencias de inmuebles o hipotecas.

EXCEPCIONES Y ADQUIRENTES SIN DOMINIO DE UN ÚNICO INMUEBLE

ARTÍCULO 15°: ESTABLÉZCASE que los adquirentes sin dominio, de un único inmueble quedan exceptuados de lo establecido en el Artículo 14 de la presente, cuando tramiten las certificaciones de deudas de inmuebles, siempre que tengan planes de pagos al día.

PERMISO PARA CONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, HABILITACIONES DE COMERCIO Y/O TAXIS Y MULTAS CONTRAVENCIONES CON DESTINO A CONTRIBUYENTES CON DEUDA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16°: ESTABLÉZCASE el otorgamiento de permisos bajo las siguientes condiciones:

Permiso para realizar las conexiones de servicios públicos domiciliarios, habilitaciones de comercio y/o taxis, a todo aquel contribuyente que esté al día en el pago de todo Tributo municipal y/o Multa por Contravención o que posea plan de pago vigente y al día.

ARTÍCULO 17°: HABILÍTESE al Poder Ejecutivo Municipal a cobrar las Tasas Municipales a través de medios de pago tales como tarjeta de crédito, tarjeta de débito y/o débito en cuenta y/o a habilitar sistemas de cobros descentralizados, (tales como Siglo XXI, Pago Fácil, etc.). Asimismo el Poder Ejecutivo podrá crear y/u organizar sistemas de incentivo adicional a los establecidos en esta Ordenanza Municipal siempre que los mismos no supongan un costo fiscal superior a los \$ 1.500 mensuales.

REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 18°: Serán considerados pequeños contribuyentes cuando así lo disponga la Comisión Evaluadora-formada según Ordenanza Municipal 66/01, considerando el informe socio-económico emitido por la Secretaría de Acción Social y los siguientes requisitos:

- a) Ser titular o adjudicatario de un único bien inmueble.
- b) La valuación fiscal total de dicho bien no deberá superar la suma de pesos Veinticinco mil (\$25.000,00) según recibo inmobiliario de la Dirección General de Rentas.
- c) No registrar ingresos mayores a pesos Un Mil cuatrocientos (\$1.400,00) mensuales incluyendo en dichos ingresos los propios y los del grupo familiar. A dicho ingreso se le podrá adicionar la suma de pesos Doscientos (\$200,00) en los siguientes casos:
 - c.1) Poseer familia numerosa con hijos menores de 18 años.
 - c.2) Poseer padres a cargo mayores de 65 años que habiten en la misma vivienda y no perciban ingresos.

c.3) Poseer hijos discapacitados o con enfermedades que requieran un tratamiento prolongado.

c.4) La calificación como Pequeño Contribuyente que hubiera sido otorgada deberá revisarse hasta el último día del mes de febrero de cada año.

ARTÍCULO 19°: Por cada seis (06) bimestres de cumplimiento –en tiempo y forma- de las Tasas por Servicios Retributivos, contados a partir de la fecha de otorgamiento de su calidad como Pequeño Contribuyente, se le reducirán seis (06) bimestres de la deuda vencida, comenzando por el bimestre más antiguo.

Aquél que pague en tiempo y forma durante 12 meses consecutivos además obtendrá una bonificación en su obligación corriente del 10%.

ARTÍCULO 20°: DIFUSIÓN: La presente Ordenanza Municipal debe tener amplia difusión por los medios que se consideren necesarios, a los efectos de contribuir al conocimiento del contribuyente.

ARTÍCULO 21°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 130/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1341/08 (23-12-08) -PEM.-
#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 131/08.C.D.

Allen, 11 de Diciembre de 2.008.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Andrea Rojas;y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización por vía de excepción a conectar los servicios de luz y agua, sin presentación de planos;

Que fundamenta su solicitud en virtud de carecer de recursos para afrontar el pago de un profesional para la realización de los planos de la vivienda, situación verificada por medio de la información técnica social;

Que sin la presentación de los planos mencionados, no se le otorga los permisos de conexión de los servicios básicos;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y de su familia"....;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-08, según consta en Acta N° 878, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE por vía de excepción a la norma en vigencia; al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a otorgar los permisos de conexión de servicios domiciliarios (agua y electricidad,) a la Sra. Andrea Rojas DNI. 23.666.663 titular de la NC 04-1-B-527-13; sin la presentación de los planos respectivos, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 131/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1342/08 (23-12-08) -PEM.-
#####

La transcripción de las Ordenanzas es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 001/2009 (574)-Año XX-se terminó de imprimir el 05 de Enero de 2009, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-